ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

DECRETO 1082-2015

ASPECTOS GENERALES

OBJETO CONTRACTUAL: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES CONTENIDAS EN EL PLAN ANUAL EN SALUD DEL MUNICIPIO DE ANOLAIMA CUNDINAMARCA VIGENCIA 2025

El municipio en atención a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y siguiendo los parámetros establecidos en la guía para la elaboración de estudios de sector expedida por la Agencia estatal Colombia Compra Eficiente se permite realizar el siguiente análisis:

NECESIDAD DE LA ENTIDAD:

La Constitución Política establece en el artículo 2 que son fines esenciales del Estado; "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". El artículo 315 del mismo cuerpo normativo establece que son atribuciones del alcalde 3) Dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

El municipio de Anolaima como ente fundamental de la división político-administrativo del estado tiene establecidas en el artículo 311 de la Constitución Nacional y la Ley 136 de 1994, especiales funciones como: "... la prestación de los servicios públicos , construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento, social y cultural de sus habitantes, " cuya ejecución se incluye en los instrumentos de planeación como el programa de gobierno del Alcalde Municipal, el plan de ordenamiento territorial, el plan de desarrollo, el plan financiero, el plan de inversiones y el presupuesto municipal, siendo responsabilidad de los funcionarios que lo representan cumplir con funciones asignadas para el normal funcionamiento y desarrollo del Municipio, entre las cuales tenemos las consagradas en las normas de contratación pública como la ley 80 de 1993 y demás que la modifican y complementan.

Que, el Municipio de Anolaima Cundinamarca para el logro del cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales debe desarrollar e implementar su operación administrativa e institucional desplegando las actividades necesarias que le permitan cumplir adecuada y eficazmente su labor. Para este efecto y como es usual en todas las entidades del sector público, el Municipio debe implementar y desarrollar una activad precontractual, contractual y post contractual para lograr la contratación de los bienes y servicios necesarios para el normal cumplimiento de sus deberes legales.

Que, el artículo 315 de la Constitución Política establece como atribuciones del alcalde, entre otras; la de cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los

decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del concejo; así mismo le corresponde dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

El artículo 14 de la Resolución 518 de 2015 "Por la cual se dictan disposiciones en relación con la Gestión de la Salud Pública y se establecen directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC)", proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social, modificada por la resolución 295 de 2023 dispone: "ARTÍCULO 14. CONTRATACIÓN DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DEPARTAMENTAL, DISTRITAL Y MUNICIPAL. Las intervenciones colectivas se contratarán con las instituciones que tengan capacidad técnica y operativa, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 15 de la referida resolución y cumpliendo con la normatividad vigente en materia de contratación estatal, para lo cual tendrá en cuenta lo siguiente: 14.1. La entidad territorial contratará prioritariamente con las Empresas Sociales del Estado ubicadas en el territorio (incluye las IPS indígenas), las acciones del PIC para las cuales tenga capacidad técnica y operativa. 14.2. Cuando la IPS pública ubicada en el territorio no esté en capacidad de ejecutar algunas acciones del PIC, la entidad territorial podrá contratarlas con Empresas Sociales del Estado de municipios vecinos. Del mismo modo, podrá contratarlas cuando por su ubicación geográfica, estas IPS estén en mejor capacidad de garantizar el acceso de la población a dichas intervenciones. 14.3. En el evento de que las IPS públicas no cuenten con la capacidad técnica y operativa, la entidad territorial podrá contratar las acciones del PIC con instituciones prestadoras de salud privadas ubicadas en el municipio, organizaciones no gubernamentales (ONG), universidades y otras entidades privadas cuyo objeto social esté relacionado con la prestación de las acciones que se contraten, siempre y cuando cumplan los criterios definidos en el artículo 15 de la presente resolución. En estos casos, se acudirá a los parámetros de selección previstos en la normativa vigente sobre la materia. PARÁGRAFO 1o. La institución que sea contratada para ejecutar las acciones PIC no podrá subcontratarlas. Sin embargo, podrá contratar las actividades de apoyo que permitan la ejecución de las intervenciones, procedimientos, actividades y adquisición de insumos, descritos en el Anexo Técnico que hace parte integral de la presente resolución. PARÁGRAFO 2o. Se podrán realizar alianzas entre dos o más municipios para la contratación de intervenciones colectivas en el marco de estrategias conjuntas de salud pública, que tengan un alcance regional o que permitan optimizar esfuerzos y recursos"

La Ley No. 715 de 2001 y la Resolución No. 518 de 2015 modificada por la resolución 295 de 2023 define a los Departamentos y Municipios las acciones que se deben desarrollar en cuanto a la promoción y prevención de la salud por medio del plan de salud territorial a cargo de las entidades territoriales, anteriormente denominado como plan de atención básica. La realización de las actividades de forma integral permite que el Municipio cumpla con las metas, objetivos e indicadores propuestos por el Ministerio de Salud y Protección Social y la Secretaría de Salud del Departamento de Cundinamarca para el Municipio de Anolaima, demostrando la gestión realizada en materia de salud pública.

La Resolución No. 518 de 2015 modificada por la resolución 295 de 2023, especifica la metodología para la elaboración tanto del Plan Local de Salud como del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas –PIC-, puesto que ambos deben hacer parte del Plan de Desarrollo y por lo tanto son responsabilidad municipal.

Que el cumplimiento de los fines citados, genera para la Administración Municipal la necesidad de contar con los recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz. En tal contexto, la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Anolaima tiene asignado garantizar la aplicación de las políticas gubernamentales en materia de Salud Pública. Que por lo anterior y para dar cumplimiento a los mandatos legales y al "Plan de Desarrollo 2020-2023 "es necesario, oportuno, conveniente y pertinente contratar con una Entidad que cuente con la capacidad de prestar los servicios profesionales y que tenga la experiencia en el área de salud pública, conforme a la descripción que se indica más adelante.

De otro lado concluye "Es preciso tener en cuenta que las Entidades Territoriales, en el marco del Estado Social de derecho, deben garantizar la continua y oportuna ejecución de las intervenciones del plan de intervenciones colectivas y de las acciones de gestión de la salud pública y su incumplimiento puede generar responsabilidades de carácter administrativo, penal, disciplinario o fiscal, entre otras. La Superintendencia Nacional de Salud realizará Inspección, Vigilancia y Control a las entidades territoriales con el fin de verificar el cumplimiento de estas acciones".

De acuerdo a lo previsto en la resolución 100 de 2024 emitida por el Ministerio de salud y Protección social que tiene por objeto establecer las disposiciones sobre la planeación integral para la salud a cargo de las entidades territoriales del orden departamental, distrital y municipal, así como las responsabilidades de los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud en este proceso, propendiendo por la garantía del derecho fundamental a la salud en los territorios en el marco del Plan Decenal de Salud Pública 2022 — 2031, armonizado con el modelo de salud preventivo y predictivo fundamentado en la Atención Primaria en Salud — APS y demás políticas que sean afines.

En su capítulo II. Define el Plan de Acción en Salud; Artículo 31. Definición. El Plan de Acción en Salud está orientado a conectar, en cada anualidad, la programación de las intervenciones y actividades vinculadas a las estrategias y metas del Plan Operativo Anual de Inversiones en Salud (POAI) con los respectivos recursos, fuentes de financiación y responsables con el componente estratégico y de inversión plurianual. Para elaborar el Plan de Acción en Salud, las entidades territoriales utilizarán el Lineamiento de Planeación Integral para la Salud, en la gestión operativa y los procedimientos y las herramientas definidas por el Ministerio de Salud y Protección Social para tal fin. Artículo 32. Responsables de elaborar el Plan de Acción en Salud. Las entidades territoriales departamentales, distritales y municipales son responsables de elaborar el Plan de Acción en Salud del Plan Territorial de Salud (PTS), para lo cual deberán gestionar la participación de los actores definidos en el artículo 10 de la presente resolución y podrán apoyarse en la academia, organizaciones y agremiaciones del sector salud y afines, con observancia de la gestión de conflictos de interés. Artículo 33. Contenidos del Plan de Acción en Salud. El plan de acción en salud tiene los siguientes contenidos: Año de ejecución, Ejes Estratégicos del Plan Decenal de Salud Pública, Resultado esperado del Plan Decenal de Salud Pública, Metas de resultados en salud del PDSP adaptadas al territorio, Estrategias del Plan Territorial de Salud, Intervenciones en salud, metas de producto, indicadores y recursos por líneas operativas, Actividades, Cantidad, Unidad de medida, Programación de actividades (trimestral y anual), Cronograma, Recursos y Responsables del cumplimiento.

Las intervenciones en salud deberán estar desagregadas por las siguientes líneas operativas del Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031:

I. Desarrollo institucional y sectorial para el ejercicio de la Autoridad Sanitaria: Corresponde a las acciones que fortalecen las capacidades estructurales y or-ganizacionales de la Autoridad Sanitaria departamental, distrital y municipal para la toma de decisiones y el ejercicio efectivo de las competencias asignadas las cuales incluyen adecuación, ampliación y fortalecimiento de su personal de salud, asegurando suficiencia e interdisciplinariedad, respaldadas por capaci-dades, competencias individuales y grupales, conocimientos, habilidades técnicas y administrativas. Garantiza una distribución y asignación equitativa de responsabilidades, con el objetivo de cumplir funciones, ejecutar eficien-temente los recursos asignados y alcanzar las metas y objetivos establecidos en el plan territorial de salud.

Dentro de las funciones de rectoría, gobernanza y gobernabilidad, la Autoridad Sanitaria implementa mecanismos para el cumplimiento de las competencias de los actores del sector salud y el fortalecimiento de la participación de los otros sectores y actores sociales y comunitarios en el marco de la garantía del derecho fundamental a la salud. Además, promueve escenarios de participación social y comunitaria efectiva e incidente y asegura la transparencia en las decisiones, la planificación y la ejecución de recursos, así como la rendición de cuentas.

II. Acuerdos sociales y comunitarios para la transformación de las inequidades en salud y la incidencia sobre los determinantes sociales de la salud en el territo-rio: Conjunto de procesos y acciones que realiza la Entidad Territorial de Salud departamental, distrital y municipal en articulación con otros actores a nivel sectorial, intersectorial y comunitario para lograr el establecimiento de acuer-dos orientados al cuidado de la salud a partir de las prioridades en relación con el derecho a la salud, alimentación y nutrición, y demás derechos humanos; así como las particularidades de los contextos y elementos propios del desarrollo de la población y el territorio. Comprende la gestión de la política, la coordinación intersectorial, gestión del conocimiento, participación social, planeación inte-gral para la salud y vigilancia en salud pública.

III. Cuidado de la Salud en el territorio: Conjunto de acciones que realiza la En-tidad Territorial de Salud departamental, distrital y municipal para la organi-zación de la respuesta en salud en lo individual y lo colectivo en función de un sistema de cuidados centrado en la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, la recuperación de las personas con dolencias y/o enfermedades, la rehabilitación y los cuidados paliativos.

Artículo 34. Periodicidad del Plan de Acción en Salud. Las entidades territoriales departamentales, distritales y municipales elaborarán el plan de acción en salud anualmente, en armonía con la agenda del plan de desarrollo territorial.

Que el Municipio de Anolaima dentro de sus metas y planes, contempla programas denominados "por una Anolaima con mejores servicios de salud", los cuales contemplan ejes, objetivos estratégicos y metas de producto para lo cual es necesario que por parte esta entidad territorial garantizar continua y la oportuna ejecución del plan de intervenciones colectivas.

Es por ello que el Municipio requiere contratar mediante la modalidad pertinente prioritariamente con la empresa social del Estado ubicada en el territorio las acciones del PIC para las cuales tengan capacidad técnica y operativa.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1.993, se realiza el presente estudio previo el cual sirve de base para adelantar la contratación cuya necesidad se entiende justificada.

En desarrollo del objeto, "**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES CONTENIDAS EN EL PLAN ANUAL EN SALUD DEL MUNICIPIO DE ANOLAIMA CUNDINAMARCA VIGENCIA 2025**" la entidad podrá ejecutar todos los actos, contratos y negocios jurídicos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto, o que faciliten su ejecución, así como aquellos que permitan el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones y, en general realizar todo tipo de actos y/o contratos no prohibidos por la ley, y que sean útiles para el cumplimiento de los fines de la Empresa. (Acuerdo 05 de diciembre 27 de 2013).

Una vez sea verificada la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, en el marco de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, se dejará constancia de la capacidad del contratista propuesto para ejecutar el objeto y obligaciones del convenio.

En la actualidad, el personal con el que cuenta el municipio no es suficiente, no es idóneo, o no está disponible para ejecutar todas las actividades requeridas, motivo por el cual se hace necesario realizar un convenio bajo la modalidad de contratación directa para la realización de las actividades que se describen.

TIPO DE CONVENIO: INTERADMINISTRATIVO

REGULACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: De acuerdo con el objeto contractual y el principio de coordinación y colaboración establecido en el art 6 de la ley 489 de 1998 "las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. la modalidad de selección a realizar corresponde a **CONTRATACIÓN DIRECTA**. de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2, numeral 4, literal c) de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 2011, las entidades públicas podrán contratar directamente, siempre que las obligaciones del Contrato tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalada en la ley o reglamento.

Para la ejecución de las acciones del PIC, la Resolución 518 de 2015 modificada por la resolución 295 de 2023 prevé que las actividades, intervenciones y procedimientos de promoción de la salud y prevención de la enfermedad allí enmarcadas estarán a cargo de las entidades territoriales y serán contratadas y ejecutadas, prioritariamente con las Empresas Sociales del Estado –ESE. Hecho que se asocia con una de las fuentes de recursos de las ESE y contribuye al desarrollo de su capacidad operativa e incidencia en la salud local.

De acuerdo con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa, mediante Convenios o Contratos Interadministrativo

Esta modalidad de contratación no genera ninguna relación laboral, ni da lugar a reconocimiento de prestaciones sociales.

VALOR DEL CONTRATO: *El valor del convenio que con el presente estudio se solicita y justifica, para todos los efectos asciende a la suma de* ***CIENTO VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($128.616.740,50) MCTE.***

FORMA DE PAGO:

Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución el Municipio **DE ANOLAIMA CUNDINAMARCA**, pagará al **HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA** el valor total del presente convenio de la siguiente manera:

FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS: El Municipio de Anolaima desembolsará a la E.S.E. Hospital san Antonio de Anolaima los recursos que serán invertidos en la ejecución de las actividades programadas en el anexo técnico de la siguiente forma: PAGOS PARCIALES previa certificación del Plan de Intervenciones colectivas según actividades ejecutadas por cada profesional.

Este pago será cancelado previa presentación y verificación del informe de supervisión, informe de ejecución con sus respectivos soportes, cuenta de cobro y el recibo de pago de los aportes en salud, pensión y ARL, de acuerdo en lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que reglamentan la materia.

Si la(s) facturas o cuentas de cobro no ha(n) sido bien elaborada(s) o no se acompaña(n) de los documentos que la respalde(n), los términos anteriores solo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida la cuenta o factura o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

De acuerdo a lo establecido en el art 88 del acuerdo municipal 012 de 2020 El Municipio **DE ANOLAIMA CUNDINAMARCA** no realizará retenciones o descuentos al ser este un convenio suscrito con entidad pública para proveerse de productos y servicios en pro del desarrollo municipal.

OTRAS DISPOSICIONES

ARTICULO 88. Están exentos del pago de estampilla pro cultura, estampilla pro-dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, instituciones y centros de vida para la tercera edad, la tasa pro deporte y recreación, y otros impuestos, los convenios interadministrativos que firme el municipio con entidades públicas para proveerse de productos y servicios en pro del desarrollo municipal.

Parágrafo: En cuanto el Ministerio de salud y protección social defina el mecanismo indicado, la facturación de estos servicios debe ajustarse a los lineamientos del anexo técnico según la resolución 100 de 2024 del Ministerio de salud.

La forma de pago podrá ser modificada de mutuo acuerdo entre las partes, dependiendo de los requerimientos de liquidez del Convenio, frente a los compromisos asumidos por la E.S.E. Hospital san Antonio de Anolaima frente a terceros. La obligación que asume la E.S.E. Hospital san Antonio de Anolaima en el

presente Convenio se limita hasta el monto de los recursos entregados para la ejecución del mismo.

En el evento de prórroga o modificación del Convenio las partes revisarán el importe del costo adicional por los costos de administración del mismo.

Con el propósito de procurar siempre la eficiencia y una mejora progresiva en la ejecución del convenio, las partes realizarán periódicamente un balance de la ejecución de la labor de administración, la cual podrá ser mejorada y/o robustecido por las partes.

REFERENCIAS CONTRACTUALES:

El Municipio de Anolaima en vigencias anteriores suscribió contratos relacionados con el objeto del presente proceso, así:

N°	N° CONTRATO	OBJETO	VALOR	LINK DE CONSULTA
1	CPS 051 DE 2019	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES CONTENIDAS EN LAS DIMENSIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DEL MUNICIPIO DE ANOLAIMA CUNDINAMARCA VIGENCIA 2019	$75.924.000	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-12-9018077
2	CI-001-2020	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES CONTENIDAS EN LAS DIMENSIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DEL MUNICIPIO DE ANOLAIMA CUNDINAMARCA VIGENCIA 2020	$37.568.000	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=20-12-10620721
3	CD-CPS-086-2022	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES CONTENIDAS EN LAS DIMENSIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DEL MUNICIPIO DE ANOLAIMA CUNDINAMARCA VIGENCIA 2022	$151.875.170	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=22-12-12832711

Por otra parte, se evidencia que otras entidades del estado han celebrado en años anteriores contratos cuyos aspectos principales son iguales o similares a los requeridos en el proceso que se pretende adelantar. estos contratos son:

ALCALDIA MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Precio estimado total:	149.039.452 COP
Número del proceso	CD-212-2024
Título:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTÍNEZ Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL, PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Proceso adjudicado y celebrado
Descripción:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTÍNEZ Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL, PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC 2024 EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL TOLIMA
Tipo de proceso	Contratación directa (con ofertas)

ALCALDIA MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Precio estimado total:	149.039.452 COP
Número del proceso	CD-212-2024
Título:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTÍNEZ Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL, PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS
Fase:	Presentación de oferta
Estado:	Proceso adjudicado y celebrado
Descripción:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTÍNEZ Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL, PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC 2024 EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL TOLIMA
Tipo de proceso	Contratación directa (con ofertas)

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del presente convenio será de **CUATRO (04) MESES,** contado este término a partir de la suscripción del acta de inicio suscrita entre el supervisor(a) designado por el Municipio **DE ANOLAIMA CUNDINAMARCA y LA ESE SAN ANTONIO DE ANOLAIMA** previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, la expedición del Registro Presupuestal. Así como, la verificación previa por parte del Supervisor(a) del convenio sobre el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales durante la ejecución del mismo, cuando corresponda.

JOHAN DAVID PARDO AVILA
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO